



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 233, fecha: lunes, 11 de Diciembre de 2023

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2023 Y 6/2023

**4154**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2023, sobre el expediente nº 5/2023 y 6/2023 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y que se hace público resumido por capítulos con el siguiente detalle:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
231.226.99	Otros gastos diversos	1.815,00 €
231.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.533,70 €
	Total créditos extraordinarios	12.348,70 €

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
920.622	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones	33.795,50 €



	Total modificación por suplementos	33.795,50 €
--	------------------------------------	-------------

**FINANCIACIÓN**

Aplicación	Altas en partidas de ingresos	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	46.144,20 €
	TOTAL	46.144,20 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Centenera, a 5 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Pilar Monge Espada.